CONTRATACION DIRECTA ID Nº 213.535
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO"

INFORME DE EVALUACIÓN

1 - INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 10:00 hs se reúnen en la oficina de la Secretaria Administrativa de la Escuela Judicial dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, sito en la Calle Dr. Blas Garay Nº 489 casi México, el Econ. Carmelo Mancuello, y el C.P. Melanio Maciel miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Contratación Directa Id Nº 213.535 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO"**

2 - ANTECEDENTES

a) **Numero de PAC : ID Nº 213.535**
b) **Disponibilidad Presupuestaria:** la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago de las erogaciones del presente llamado, se encuentra prevista en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.011 y aprobado mediante Ley Nº 4249/11, objeto del gasto 240, y con fuente de financiamiento F.F. 30 - Recursos Institucionales y fuente de financiamiento F.F. 10 - Recurso del Tesoro. El monto previsto para la presente contratación alcanza la suma de Gs 100.000.000 (Guaraníes cien millones).
c) **Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:**
   - ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ.
   - DAHIANA ALEJANDRA CENTURION PORTILLO
   - DIONISIO ZARATE RAMIREZ
   - H.D.G. CHIQUITO COMERCIAL S.R.L.
   - GRUPO NOVENO S.A.

3 - ACTO DE APERTURA

En fecha veinte y tres de mayo del año dos mil once se encontraba prevista la apertura de sobres con ofertas de los oferentes convocados para este llamado. Ante la existencia de dos ofertas, y no cumpliendo con el artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003 en el cual se establece como requisito indispensable para la adjudicación, la existencia de tres ofertas analizables técnica y económicamente, se procedió a declarar una prórroga hasta el día treinta de mayo del año dos mil once.

En consecuencia conforme a la Resolución Nº 805/09, en fecha veinte y tres de mayo del año dos mil once, se elaboró el Acta de Prórroga al no contar con el número mínimo de oferentes establecido en el Artículo 34, inc. c. de la Ley Nº 2051/03.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo al Acto de Apertura de Sobres y verificación de las ofertas, en el local de la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura, sito en la Calle Dr. Blas Garay Nº 489 casi México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las 08:15 horas. Las ofertas presentadas corresponden a las siguientes firmas:

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C.
Escuela Judicial

Econ. Carmelo Mancuello González
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

- GRUPO NOVENO S.A.
- OURA S.R.L.

4- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

a) Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

ITEM	DESCRIPCION	GRUPO NOVENO S.A.	OURA S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de lista de precios, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple del Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (Poder o documentos estatutarios, como Acta de Asamblea o de Directorio)	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

b) Monto de las Ofertas

Las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial son agrupados en orden numérico de menor a mayor, conforme lo establece el Art. 61, inc. 2, del Decreto N° 21909/03.

ORDEN	EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	GRUPO NOVENO S.A.	3.767.000
2	OURA S.R.L.	5.670.150

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Econ. Carmelo Mancuello González
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

c) Otros Requisitos de la Licitación

Conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Al respecto, se ha constatado que la propuesta presentada por la firma **GRUPO NOVENO S.A.**, ha sido la menor en precio, y está acompañada correctamente de todas las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle otros requisitos del llamado establecidos en la Carta de Invitación, como ser especificaciones técnicas y documentos legales de carácter formal no sustancial, obteniéndose como resultado el cumplimiento satisfactorio de todo lo solicitado.

5 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **ANEXO N° 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6 - CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Art. 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario N° 21.909/03 el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar la **Contratación Directa ID N° 213.535 "Mantenimiento y Reparación de Edificio"** a la firma **"Grupo Noveno S.A."** por un monto mínimo de Gs. **50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** y un monto máximo de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)** I.V.A incluido, por presentar los precios evaluados como los más bajos, cumplir con las especificaciones técnicas y legales requeridas, y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a las especificaciones técnicas y a la planilla de precios presentada.

Es nuestro Informe.

.....

C.P. Melanio Maciel
Técnico Sub U.O.C.
Escuela Judicial

.....

Econ. Carmelo Mancuello
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay